



CRV-VIII-06-15



SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

DIRECCIÓN

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII

Red de Investigadores Parlamentarios en Línea
Marzo-agosto 2015

Ponencia presentada por

Jorge Cajiga Calderón

LAS NUEVAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA DENUNCIA

Marzo 2015

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF. Teléfonos: 018001226272; (+52 ó 01) 55 50360000, Ext. 67032, 67034
Correo electrónico: redipal@congreso.gob.mx

LAS NUEVAS TIC COMO HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA DENUNCIA

Jorge Cajiga Calderón ¹

RESUMEN

La presente ponencia pretende profundizar en un tema tan importante como es el avance de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y la importancia de utilizarlas de una manera más eficaz como herramientas que fortalezcan el derecho de acceso a la información.

A pesar de que el derecho de petición se encuentra consagrado en nuestra Carta Magna, los tratados internacionales han sido más precisos en señalar el derecho de todo individuo a investigar y recibir información y opiniones, como lo señala, por ejemplo, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Analizaremos cómo los Gobiernos deben de abrirse ante la creciente ola de nuevas herramientas tecnológicas y así coadyuvar a generar Gobiernos abiertos y democráticos, con la participación ciudadana. La digitalización de los archivos y publicaciones gubernamentales son la mejor práctica en la preservación de información de interés público, ya que esto da mayor celeridad para llegar al ciudadano cuando éste la solicite.

Se concluye que se debe crear conciencia para lograr un verdadero aprovechamiento de esta tecnología en los ámbitos político, jurídico y social, y para lo cual se deben establecer programas de alfabetización digital en varios campos, y así lograr una mayor difusión de la información a un amplio espectro de usuarios. Se recalca que son precisamente las administraciones públicas las responsables de que el proceso de rendición de cuentas se desarrolle adecuadamente

¹ Miembro de Redipal. Licenciado en Derecho por la Universidad La Salle. Presidente de PROEZA, A. C., Naucalpan de Juárez, Estado de México, México. Correo electrónico: cajigac@gmail.com

LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, COMO HERRAMIENTAS PARA LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA DENUNCIA

El derecho de petición en México se entiende como aquél que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes por razones de interés público, ya sea individual, general o colectivo. Es, por tanto, una garantía individual consagrada en los artículos 8, 9 párrafo segundo, y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el más importante de los preceptos es el 8, que establece principalmente que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo a través de “un acuerdo escrito *claro, exacto y preciso* de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer *al peticionario en un término que no podrá exceder a quince días hábiles, contados a partir de su recepción*”.

Hoy, en México, contamos con una normatividad que nos permite al acceso a la información pública, toda vez que las administraciones públicas han emprendido un camino de mejora continua en su vínculo con la ciudadanía, que supone mayor participación en la toma de decisiones, transparencia en la ejecución y rendición de cuentas con respecto a los resultados alcanzados o previstos.

El concepto de *rendición de cuentas* puede centrarse en el estudio de manera específica del ámbito de la gestión orientada a resultados, a través del desarrollo de indicadores para medir la eficacia, eficiencia y calidad, el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos, junto con el uso de la evaluación de las políticas públicas que son los elementos claves de esta nueva demanda.

No ha sido sino hasta la segunda mitad del siglo XX que la legislación en el mundo ha reconocido la necesidad de apertura en las acciones que realizan los Gobiernos, y la importancia del acceso a la información generada por la autoridad para construir mecanismos efectivos de rendición de cuentas. En nuestro país, la relación de dominio

del Gobierno sobre la sociedad ha sido una constante, en buena medida basado en el control de la información.

Para proteger los derechos y las garantías de las personas, es imprescindible que las acciones del Gobierno queden sujetas al escrutinio público, como base fundamental para la construcción de una cultura de transparencia. De hecho, un poderoso incentivo para que la autoridad funcione con una reducida discrecionalidad y apegada a la normatividad vigente, deriva de la posibilidad de que los particulares cuenten con medios para revisar las acciones de sus autoridades y órganos públicos, a través de procedimientos claros y sistemáticos de acceso a la información. Entonces, la relación de la sociedad con el Estado en cuanto a la información que este último posee, debe fundamentarse en la premisa de máxima publicidad, excepto cuando se establezca lo contrario. Esta premisa se sustenta en el reconocimiento de que un Gobierno democrático funge como guardián de la información que tiene de los ciudadanos.

José Antonio Aguilar Rivera (Transparencia y democracia: claves para un concierto), precisa el papel que desempeña la transparencia en el Gobierno democrático:

“1.- Evaluación de los gobernantes. Probablemente la función capacitadora más evidente es aquella que permite, en una democracia representativa, a los electores premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes y representantes.

2.- Rendición de cuentas. La transparencia está asociada, de manera notable, con la idea de rendición de cuentas.

Retrospectivamente, la transparencia sirve para exigir cuentas a los gobernantes. Por rendición de cuentas entendemos la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y la que atañe al poder de los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado sus deberes públicos.

3.- Control del poder público. Al igual que la separación de poderes, el conjunto de derechos fundamentales y la existencia de una constitución escrita, la transparencia sirve para limitar el poder del gobierno [...] Este control se efectúa a través de la vigilancia y la fiscalización de las acciones de los políticos y funcionarios. La vigilancia, a su vez, disuade las malas conductas por parte de los servidores públicos.

4.- Fortalecer a la autoridad política. La transparencia sirve para generar confianza en el electorado y aumentar la posibilidad de que el pueblo consienta las políticas adoptadas.

5.-Detección y corrección de errores. Facilita que la toma de decisiones sea más concienzuda y hace que sea más sencillo aprender de los errores y corregirlos. Impide a los poderosos invocar la secrecía y aislarse, como están naturalmente inclinados a hacer, de críticas, argumentos alternativos e ideas frescas”.

En la presentación de la página de transparencia del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) se encuentra el siguiente texto, iconólatra de la transparencia y del acceso a la información:

“La transparencia es una consecuencia del derecho a la información. La única manera de terminar con los secretos de Estado es abriendo la información pública, para que cualquier persona pueda tener acceso, con respeto irrestricto a los datos que impliquen la intimidad de una persona. La regla es el derecho a estar informado y sólo por excepción se admite limitarlo.

Una sociedad informada es una sociedad más democrática y más participativa. La ignorancia de la población ha sido fuente inagotable de los regímenes dictatoriales. Los secretos de Estado han sido arma en manos de los déspotas y los tiranos. Un Instituto Electoral, encargado de transparentar las elecciones, debe ser ejemplo en materia del derecho a la información, por lo que exhortamos a quienes consulten nuestras páginas para que nos señalen deficiencias o carencias.

Estamos convencidos de que la transparencia es información, pero además es arma eficaz en contra de la corrupción, a medida que todo el público puede conocer lo que sucede al interior del Instituto, puede enterarse del precio en que se adquiere un vehículo, una urna o un lápiz, y está en posibilidades de conocer los pormenores de los concursos o de cualquier otra circunstancia”.

En el caso particular del Estado de México, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus municipios señala que los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera

permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, información como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones.

De igual forma, se pueden solicitar directorios de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero.

Otras de las informaciones a las que se tiene acceso son los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad; la que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

Señala el mismo precepto que se puede solicitar información que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos; los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado.

Desafortunadamente, no siempre ha sido así, y se han presentado casos como una solicitud realizada por el Instituto Electoral del Estado de México, radicada en el expediente SAI/IEEM/SG-UI/035/ a la que no hubo una respuesta favorable.

"[...] La ignorancia de la población ha sido fuente inagotable de los regímenes dictatoriales. Los secretos de Estado han sido arma en manos de los déspotas y los tiranos. Un Instituto Electoral, encargado de transparentar las elecciones, debe ser ejemplo en materia del derecho a la información..."

El caso señalado no es aislado, al contrario, el complicado método en línea para solicitar información hace que muchos desistan o que no logren obtener la información requerida debido a que el procedimiento es confuso y además limitado. Tan sólo es necesario señalar que ninguna dependencia estatal publica el monto de su deuda pública, lo que por simple inspección indicaría que el Gobierno mexiquense no la tiene.

El artículo 12 de la Ley de Transparencia del Estado de México es el talón de Aquiles de la administración pública, al exigir a cada institución que publique una serie de “obligaciones de transparencia” comprendidas en veintidós fracciones.

Lo anterior obliga a dependencias y entidades a modernizarse aprovechando las herramientas tecnológicas de nueva generación, así como en capacitación de personal, con el costo en tiempo y dinero que esto conlleva. Esto no lo han logrado, pues tan sólo al revisar los portales de las Secretarías de Gobierno, sus páginas presentan información de tres o cuatro meses atrás, y en el caso de la Procuraduría del Medio Ambiente, información con un año de atraso.

En estudios anteriores en los que se evalúa la calidad de la atención al solicitante, se revelan datos muy preocupantes, reflejando que en el Estado de México no existe una cultura administrativa de atención al público.

Con lo anterior, podemos terminar afirmando que el no acceso a la información pública se debe, principalmente, al incorrecto uso de las nuevas tecnologías que faciliten el accionar del funcionario público. Muchas veces la autoridad no invierte en el perfeccionamiento de las mismas, debido al temor, a la burocracia y al desconocimiento, pero, primordialmente, por la carencia de conciencia ciudadana.

CONCLUSIONES

La transparencia, por sí misma, contribuye al apego a la ley y disminuye la discrecionalidad en su interpretación, ayudando a evitar el uso desmesurado de los recursos públicos y a promover su eficiencia, así como estimular la honestidad y la responsabilidad.

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por el artículo 13 de la Convención Americana; se trata de un derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA como por la doctrina y la jurisprudencia internacionales.

En México, a nivel federal, son aún excesivas y ambiguas las causales de reserva de información (artículo 113) y a nivel Estado de México, aunque en menor escala, permite a la autoridad dar respuestas incompletas o deficientes, que no permiten conocer, con la amplitud deseada, la información solicitada.

Lo que falta aún es lograr que el ciudadano conozca sus posibilidades de participar e influir de manera decisiva en la vida pública, en virtud de que la transparencia es, sencillamente, que la población tenga acceso a información confiable, completa, clara y veraz sobre problemas o causas sociales que ponen en marcha la maquinaria estatal.

Es una tarea inconclusa que deberán trabajar sociedad y Gobierno, teniendo como única herramienta el análisis de la ley, las propuestas y el consenso entre las diversas fuerzas políticas.

Para que se cumpla con lo anterior y dar eficacia al acceso a la información pública en el Estado de México, corresponde al Poder Ejecutivo la obligación de promover, en un plazo razonable, una verdadera cultura de transparencia, lo que implica campañas sistemáticas para divulgar entre el público en general la existencia y los modos de ejercicio del derecho de acceso a la información, utilizando las herramientas tecnológicas para facilitar la rendición de cuentas y, en caso de negativa, su denuncia.

FUENTES CONSULTADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

www.ordenjuridico.gob.mx

www.ifai.org.mx

www.ifoem.org.mx

<http://www.mexicoabierto.org/Material/Reportajes/DavidMedina-Democraciaytransparencia.pdf>

<http://www.redalyc.org/pdf/676/67614336002.pdf>